

UGT y los trabajadores ¡lo hemos conseguido! El Gobierno ha dado marcha atrás

61

Ya te puedes jubilar
anticipadamente a los 61

Si se extinguió tu relación laboral antes del 1 de abril de 2013 (si has percibido o estás percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo) tienes suscrito un convenio especial con la Seguridad Social y has solicitado la jubilación anticipada conforme a las reglas anteriores a la reforma de 2011 o piensas solicitarla antes de 2019

Podrás acceder a la jubilación anticipada en las mismas condiciones que antes de la reforma de la Seguridad Social del año 2011, tal y como acordamos los interlocutores sociales.

Y se tendrán en cuenta todas las cotizaciones que hayas pagado al convenio especial para el acceso y cálculo de tu pensión.

¿Qué hemos conseguido?

La rectificación de un criterio injusto e ilegal y el compromiso del Gobierno y del INSS de revisar todas las solicitudes de jubilación anticipada que hayan sido denegadas, o aceptadas pero erróneamente calculadas.

¿Qué va a pasar ahora?

• Si tu pensión de jubilación anticipada ha sido denegada: el INSS revisará tu caso y tras tu conformidad, emitirá resolución estimando favorablemente tu derecho a jubilarte anticipadamente de acuerdo a las reglas anteriores a la ley 27/2011.

si interpusiste reclamación previa y no has recibido aún contestación: el INSS te autorizará la reclamación, concediéndote la jubilación anticipada.

• Si te concedieron la jubilación anticipada, pero el cálculo de tu pensión se ha realizado erróneamente: el INSS realizará un nuevo cálculo de la pensión, aplicando las reglas anteriores a la ley 27/2011, con lo que, en principio, deberías obtener una pensión más favorable.

Acércate a la delegación del INSS más cercana, infórmate de cuál es tu situación real y exige tus derechos. Si te encuentras en cualquiera de estas situaciones, conoces a alguien que le ocurra esto y necesitas o necesitan información, acude a las sedes de la

Unión General de Trabajadores